



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión de Energía de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 12 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria, programática y anexos, así como, la que refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del ejercicio fiscal 2023, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la revisión

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	20,727,207
Universo seleccionado	20,727,207
Muestra auditada	20,727,207
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	18,075,929
Universo seleccionado	12,772,371
Muestra auditada	12,633,429
Representatividad de la muestra	99%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldivar, Cristela Edith Saldaña Sánchez, Jessica Ivette Peniche González y San Juanita Guadalupe Carrillo Ramírez, entre otros.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, extraordinario número 02 del 17 de febrero de 2017, se crea la Comisión de Energía de Tamaulipas como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto.

La entidad sujeta de fiscalización tiene por objeto establecer las políticas, estrategias y directrices que coadyuven en el desarrollo de la energía no renovable y el aprovechamiento de las energías renovables en el Estado, para contribuir objetivamente con el Plan Estatal de Desarrollo y sus metas dentro del marco regulatorio energético como coordinadora de sector, así mismo promoverá el desarrollo de proyectos de conexión intermodal para las operaciones portuarias en el Estado, para lo cual se establece su designación ante las dependencias y entidades federales para la participación del Estado en la planeación de su desarrollo.

Posteriormente, se expidió el Acuerdo mediante el cual se establecen las Bases para el Proceso de Liquidación por Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Energía de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en su Edición Vespertina número 95, del 09 de agosto de 2023.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones

Procedimiento 1. Control Interno:

1.1.- Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización, se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: La Contraloría Gubernamental informó que no cuenta con información respecto del sistema de control interno de la entidad sujeta de fiscalización, toda vez que el día 09 de agosto de 2023, se publicó en la Edición Vespertina número 95, del Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo mediante el cual se establecen las Bases para el Proceso de Liquidación por Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Energía de Tamaulipas.

Ahora bien, en la fiscalización del ejercicio fiscal 2022, la Contraloría Gubernamental proporcionó el Informe Anual de Evaluación del Órgano de Control Interno al Reporte de Avance del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2022 de la Comisión de Energía de Tamaulipas, emitido por el Encargado de Despacho de la Comisaría de la entidad.

Por consiguiente, y derivado de la evaluación realizada al sistema de control interno de la entidad del ejercicio fiscal 2022, así como del resultado obtenido con la implementación y avance de las acciones de mejoras reportados por las áreas correspondientes, respecto a los procesos prioritarios seleccionados, informando el porcentaje de cumplimiento anual por componente de control, cuyo promedio del cumplimiento general fue del 96.20%, que de acuerdo a los resultados de la evaluación y rangos del Modelo de Evaluación de Control Interno en la Administración Pública Estatal, corresponde a un estatus alto; verificando que la entidad desarrolló sus actividades de gestión, bajo un sistema de control interno institucional el cual se mantenía operando, en virtud de que la entidad se encuentra en proceso de liquidación por extinción.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Procedimiento 2. Transferencia de Recursos (Ingresos):

2.1.- Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a los montos y periodicidad que se hayan establecido en el presupuesto de ingresos autorizado de la entidad.

2.2.- Verificar que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental. Asimismo, que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria acorde a las disposiciones legales y normativas, y que haya contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 2: Con la información obtenida de la entidad sujeta de fiscalización y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a la solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los ingresos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización, fueron acorde a la legislación aplicable y a su presupuesto autorizado, registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y depositados en cuentas bancarias a nombre de la entidad sujeta de fiscalización.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 3. Revisión y análisis de la información contable, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado:

3.1.- Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública Consolidada del ejercicio fiscal 2023, contenga los estados financieros, presupuestarios, programáticos y anexos, así como los que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de



conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

3.2.- Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2023, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

Resultados:

3.1.- Se verificó y constató que la información de la entidad **Comisión de Energía de Tamaulipas**, integrada en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023, contenga los estados financieros, presupuestarios, programáticos y anexos, así como los que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y que los saldos de las cuentas de activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, de resultados y de orden presupuestarias, al cierre del ejercicio, corresponden con los de los registros contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

3.2.- Se constató que los saldos finales registrados de las cuentas bancarias correspondieran con los de las conciliaciones y confirmaciones bancarias emitidas por las instituciones financieras, así como, con los de los estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 4. Servicios Personales:

4.1.- Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad.



4.2.- Verificar que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos del Capítulo 1000 "Servicios Personales", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.

4.3.- Comprobar que los pagos de las remuneraciones a los servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a los tabuladores, analítico de plazas y plantillas de personal autorizados; y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

4.4.- Constatar que los pagos de remuneraciones a los servidores públicos, se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales.

Resultado 4: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa, requerida y proporcionada por la entidad, se verificó y constató que las operaciones realizadas con afectación al Capítulo 1000 "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, con cargo a las partidas y conceptos incluidos en el Presupuesto de Egresos de la entidad, y que éstos cumplen con las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; además, de que los pagos de las remuneraciones fueron otorgadas a los servidores públicos incluidos en la plantilla de personal autorizada, y que éstas se ajustaron a los límites establecidos en el analítico de plazas correspondiente. Asimismo, se verificó que la entidad expidió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) a los servidores públicos que recibieron las remuneraciones y demás prestaciones, y que efectuó las retenciones y entero del Impuesto sobre la Renta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme las disposiciones fiscales aplicables.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Procedimiento 5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

5.1.- Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas de los Capítulos 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios generales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad.

5.2.- Verificar que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.

5.3.- Verificar que las operaciones de egresos estén respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

5.4.- Constatar que las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos, establecidos en disposiciones jurídicas y normativas aplicables; así como, se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de Proveedores respectivo.

5.5.- Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio, debidamente autorizado, y que la persona física o moral con quién los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos.

Resultados 5.1 al 5.6: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa, requerida y proporcionada por la entidad, se verificó y constató que las operaciones realizadas con afectación a los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, con cargo a las partidas y conceptos incluidos en el Presupuesto de Egresos de la entidad, y que éstos cumplen con las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.



Cabe mencionar, que la entidad no devengó egresos con afectación al Capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles".

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 6. Transparencia y Difusión de la Información:

6.1.- Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización esté publicada en la página de Internet, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 6: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, correspondiente a los informes trimestrales de avance de gestión financiera y de la Cuenta Pública Consolidada del ejercicio fiscal 2023, se encuentra publicada en los hipervínculos <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/comision-de-energia-de-tamaulipas/comision-de-energia-de-tamaulipas/> y <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, respectivamente.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 7. Disciplina Financiera:

7.1.- Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 7: Se verificó que la entidad cumplió con las reglas presupuestarias y de ejercicio establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0469/2024 del 22 de noviembre de 2024, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión de Energía de Tamaulipas**, a una reunión de trabajo para la revisión de los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023.

Dicha reunión fue celebrada el 06 de diciembre de 2024, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/025/2024, y esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, mediante los oficios **SEDENER/2024/000613** del **03 de diciembre de 2024**, **SEDENER/2024/000614** del **12 de diciembre de 2024** y **SEDENER/2025/00007** del **08 de enero de 2025**, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado los días 04 y 13 de diciembre de 2024 y 10 de enero de 2025, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, por lo que no fue necesario promover acciones.

Dictamen

El presente dictamen se emitió el 05 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión de Energía de Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal **2023**; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior concluye no emitir acciones.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras, son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
5. Ley de Gasto Público.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 18 de febrero de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO



JMSS / CESS / JIPG / SJGCR.